ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se selecciona al asociado en el Proceso Competitivo No. SED-PC-C092-DBE-044-2026, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017"

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 650 de 2025, los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución 572 de 2025 y la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, y demás disposiciones aplicables, actuando en el marco del proceso competitivo previsto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, aplicable a los convenios de asociación conforme al artículo 5° del mismo decreto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y la Resolución 572 de 2025, el Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito es competente para adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, aplicable a los convenios de asociación conforme al artículo 5° del mismo decreto.

Las Secretarías de Despacho, como entidades del Sector Central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección, previa recomendación del comité evaluador, y celebrarán los contratos y convenios que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.

De conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución 572 de 2025, se delegó la competencia, sin consideración de la cuantía, en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión, así como la competencia para adelantar todos los actos administrativos de la etapa precontractual y las actuaciones propias de las etapas contractual y poscontractual, según las competencias previstas en el Decreto 650 de 2025.

El artículo 355 de la Constitución Política faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. A su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de

asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

La Secretaría de Educación del Distrito (SED), a través de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia del principio de planeación, elaboró los estudios y documentos previos con el fin de soportar las condiciones y requisitos para adelantar el proceso de selección de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual se celebrará el convenio de asociación cuyo objeto es: **"*Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral de suministro de complementos alimentarios en sitio y transportados y la promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE*"**.

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la Entidad adelantó el análisis del sector, en el cual identificó que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, razón por la cual adelantó un **PROCESO COMPETITIVO** para seleccionar de manera objetiva a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el convenio de asociación, a través de la plataforma SECOP II.

El presupuesto oficial del proceso, que corresponde al aporte de la Secretaría de Educación del Distrito, asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($291.995.026.729 M/CTE)**, distribuido así: para la vigencia 2026 (1 de octubre al 31 de diciembre de 2026), la suma de $95.735.730.940, y para la vigencia 2027 (1 de enero al 30 de abril de 2027), la suma de $196.259.295.790. Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

El proceso cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 749 del 3 de junio de 2026, por valor de $12.621.160.284, y No. 1757 del 18 de septiembre de 2026, por valor de $11.135.612.073, expedidos con cargo al rubro O230117220120240202 "Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales de Bogotá D.C.", y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencia Futura No. 25 del 16 de julio de 2026, por valor total de $270.934.812.507, del cual corresponde al presente convenio la suma de $144.332.257.383 a precios constantes de 2026, expedido para la vigencia 2027 con fundamento en el Acta CONFIS No. 10 del 26 de junio de 2026. Así mismo, mediante comunicación del 1 de

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se selecciona al asociado en el Proceso Competitivo No. SED-PC-C092-DBE-044-2026, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017"

julio de 2026 con radicado 2-2026-37209, la Secretaría Distrital de Planeación informó la autorización de vigencia futura 2027 para el Proyecto de Inversión 8060 "Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales de Bogotá D.C.". Adicionalmente, para la financiación del convenio se aprobaron recursos del Sistema General de Regalías por valor de $129.815.129.782, mediante el Acuerdo No. 31 del 9 de septiembre de 2026 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Centro Oriente.

De conformidad con los documentos del proceso, el valor del convenio de asociación corresponde a la suma del aporte de la Secretaría de Educación del Distrito más el aporte del asociado, el cual debe ser como mínimo del dos punto treinta y cinco por ciento (2,35%) del aporte de la SED, equivalente a **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.861.883.128 M/CTE)**, en dinero o en especie.

El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La Secretaría de Educación del Distrito publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proyecto de invitación pública, los estudios y documentos previos y sus anexos del Proceso Competitivo No. SED-PC-C092-DBE-044-2026 el tres (3) de julio de 2026. Durante el término previsto para el efecto, se recibieron más de trescientas (300) observaciones al proyecto de invitación, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documento de respuesta publicado en la plataforma SECOP II.

El veinticinco (25) de septiembre de 2026 la Secretaría de Educación del Distrito publicó en la plataforma SECOP II la invitación pública definitiva y sus documentos complementarios. Dentro del término previsto en el cronograma se recibieron observaciones a la invitación definitiva, las cuales fueron resueltas mediante documento de respuesta publicado el cinco (5) de octubre de 2026.

Durante el desarrollo del proceso la Secretaría de Educación del Distrito expidió las Adendas Nos. 1 a 15, publicadas en la plataforma SECOP II, mediante las cuales, entre otros aspectos, se modificó el cronograma del proceso en atención al volumen de observaciones recibidas, siendo la Adenda No. 14 la última que modificó el cronograma, y mediante la Adenda No. 15 se ajustaron los documentos del proceso con ocasión de las observaciones acogidas. Dichas modificaciones no alteraron el objeto del proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se selecciona al asociado en el Proceso Competitivo No. SED-PC-C092-DBE-044-2026, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017"

El seis (6) de octubre de 2026 la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo el cierre del proceso y la recepción electrónica de las ofertas a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma vigente, habiéndose recibido una (1) oferta, presentada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT 860.066.942-7.

Mediante memorando interno del seis (6) de octubre de 2026, el Subsecretario de Acceso y Permanencia designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso, asignando la evaluación jurídica a la Oficina de Apoyo Precontractual, la evaluación técnica y económica a la Dirección de Bienestar Estudiantil y la evaluación financiera a la Dirección Financiera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador adelantó la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta, publicándose el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II el siete (7) de octubre de 2026, con los siguientes resultados:

Proponente	Jurídico	Financiero	Técnico	Económico	Resultado
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

El informe de evaluación preliminar estuvo en traslado hasta el ocho (8) de octubre de 2026 a las 23:59, término dentro del cual el proponente presentó a través de la plataforma SECOP II, mediante mensaje CO1.MSG.10062784 del ocho (8) de octubre de 2026, los documentos de subsanación requeridos en los formatos de evaluación jurídica, financiera y técnica y económica.

Como resultado del análisis de los documentos de subsanación allegados dentro del término previsto, el Comité Asesor y Evaluador verificó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y, en consecuencia, procedió a la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el numeral 3.2 de la invitación pública, resultado de lo cual, la Secretaría de Educación del Distrito publicó el nueve (9) de octubre de 2026 el informe de evaluación definitivo en la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se selecciona al asociado en el Proceso Competitivo No. SED-PC-C092-DBE-044-2026, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017"

Proponente	Jurídico	Financiero	Técnico	Económico	Puntaje	Resultado
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	17	HABILITADO

El numeral 3.2 de la invitación pública dispone que la Entidad escogerá la oferta más favorable entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes, y otorgará un puntaje conforme a los criterios de ponderación previstos en los documentos del proceso. Así mismo, los documentos del proceso establecen que el valor del convenio con el asociado seleccionado corresponderá a la sumatoria de los aportes de la SED más los aportes ofertados por el proponente

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro están sometidos a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglado en dicho decreto. En consecuencia, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede seleccionar al proponente cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La oferta presentada por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT 860.066.942-7, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en la invitación pública y obtuvo un puntaje de **diecisiete (17)** puntos sobre cien (100) puntos posibles, de conformidad con los criterios de ponderación establecidos, con una oferta por valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($298.856.909.857 M/CTE)**, que corresponde al aporte de la SED por $291.995.026.729 y al aporte del asociado por $6.861.883.128, en especie.

En consideración de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador, mediante memorando de recomendación del nueve (9) de octubre de 2026, recomendó al Ordenador del Gasto seleccionar a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** como asociado en el Proceso Competitivo No. SED-PC-C092-DBE-044-2026.

En mérito de lo expuesto, y acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, el Ordenador del Gasto

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se selecciona al asociado en el Proceso Competitivo No. SED-PC-C092-DBE-044-2026, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT 860.066.942-7, representada legalmente por **CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.640, como asociado en el Proceso Competitivo No. SED-PC-C092-DBE-044-2026, adelantado conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, para la celebración del convenio de asociación cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral de suministro de complementos alimentarios en sitio y transportados y la promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE"**, por valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($298.856.909.857 M/CTE)**, discriminado así:

Aporte	Valor
Aporte de la Secretaría de Educación del Distrito – vigencia 2026	$95.735.730.940
Aporte de la Secretaría de Educación del Distrito – vigencia 2027	$196.259.295.790
Subtotal aporte de la Secretaría de Educación del Distrito	**$291.995.026.729**
Aporte del asociado (en especie)	$6.861.883.128
Valor total del convenio	**$298.856.909.857**

El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en los términos de la invitación pública y de la oferta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de asociación se suscribirá por el asociado seleccionado dentro del término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. De no suscribirse dentro de dicho término, la Secretaría de Educación del Distrito procederá conforme a lo previsto en la invitación pública y en la ley, y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 130 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se selecciona al asociado en el Proceso Competitivo No. SED-PC-C092-DBE-044-2026, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017"

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 56, 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución se notificará mediante su publicación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, aplicables en virtud del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo irrevocable y obligatorio tanto para la Secretaría de Educación del Distrito como para el asociado seleccionado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó y aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón – Directora de Contratación
Revisó y aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez – Jefe Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Sandra Patricia Gaitán – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Jenny Carolina Pinzón Sandoval – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

.